

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 38216
- Código de verificación: 96725319048
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV E-2026-194 "LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A SOLAM ASESORÍAS
AMBIENTALES LIMITADA, PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20/08/2026

R. EX. Nº E-2026-467

VISTO: Lo solicitado por SOLAM ASESORÍAS AMBIENTALES LIMITADA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2026-195, de fecha 18 de junio de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2026-194 de fecha 10 de agosto de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO U-911, PUENTE VESPERINA - LAS GAVIOTAS, REGIÓN DE LOS LAGOS"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por las resoluciones exentas Nº 170 y Nº 3.034, ambas de 2025, y la resolución exenta Nº 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, SOLAM ASESORÍAS AMBIENTALES LIMITADA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO U-911, PUENTE VESPERINA - LAS GAVIOTAS, REGIÓN DE LOS LAGOS"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los currículum vitae y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. Nº 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y

Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación, modificación, prórroga y rectificación de las autorizaciones de pesca de investigación, incluido el requerimiento de antecedentes necesarios para su otorgamiento.

RESUELVO:

1.- Autorízase a SOLAM ASESORÍAS AMBIENTALES LIMITADA, R.U.T. N° 76.149.064-8 con domicilio en Puerta del sol 80 Of. 211, comuna de Las Condes, Región de Metropolitana de Santiago, casilla de correo ydevcic@solam.org para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO U-911, PUENTE VESPERINA - LAS GAVIOTAS, REGIÓN DE LOS LAGOS"** elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf; https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327_documento.pdf todas las cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la elaboración de una línea de base de ecosistemas acuáticos continentales EAC, del área de influencia del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Los Lagos	Puerto Octay	Piedras Negras y Puerto Rico	Estero Sin Nombre (Puente Vesperina)
			Estero Sin Nombre (Puente Sin Nombre)
			Río Frutillar (Puente Río Bonito)
			Estero Sin Nombre (Puente Islote 1)
			Estero Sin Nombre (Puente Islote 2)
			Estero Sin Nombre (Puente Islote 3)
			Estero Sin Nombre (Puente Calle Calle)
			Río El Callao (Puente Callao)
			Río Nalcas (Puente Nalcas)
			Estero Sin Nombre (Puente El Salto)
			Estero Sin Nombre (Puente Sin Nombre)
			Estero Sin Nombre (Puente El Poncho)
			Río Blanco (Puente Río Blanco)
			Río Correntoso (Puente Río Correntoso)
			Río Lajas (Puente Río Lajas)
			Estero Sin Nombre (Puente OA1)
			Río Sin Nombre (Puente OA2)

4.- Para el cumplimiento de los objetivos de la pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo con retención temporal y manipulación controlada de especies hidrobiológicas sujetas a medidas de administración y manejo, incluyendo especies nativas clasificadas al menos como vulnerables (VU) y poblaciones de baja productividad y lenta recuperación, así como el muestreo de restos biológicos recolectados en terreno, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones (Res. Ex. 170 de 2025 y Res. Ex. 3.034 de 2025), dentro de su ámbito de aplicación y normativa sectorial vigente.

5.- La peticionaria designa como responsable legal de la presente pesca de investigación a don Yerko Devcic Luengo, R.U.T. N° 12.699.086-3, del mismo domicilio de la solicitante.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don Jaime Rojas Benavides, R.U.T. N° 19.793.672-K, ingeniero en recursos naturales. Asimismo, el personal técnico corresponde a la persona que se indica, en la calidad que en cada caso se señala:

Nombre	Función
Josefa Silva Vargas	Muestreador
Luis Ramírez Espinoza	Muestreador
Sebastián Vanzulli Albrecht	Muestreador

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.